



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Presidencia,  
Justicia e Interior

Servicio de Secretariado del Gobierno  
y Acción Normativa  
**Negociado de Asociaciones, Fundaciones  
y Colegios Profesionales**  
Carlos III, 2  
31002 PAMPLONA  
Tfnos. 848 42 66 45 / 848 42 51 36  
asociaciones@navarra.es

D<sup>a</sup>. Raquel Turumbay Zabalza  
Asociación SARE, declarada de utilidad pública  
C/ Ciudad de Sueca, 5  
31014 Pamplona

El Director General de Presidencia y Justicia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCION 936/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Presidencia y Justicia, por la que se inscribe la modificación de los estatutos de la "Asociación Sare", declarada de utilidad pública, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 16 de mayo de 2014 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la "Asociación Sare", declarada de utilidad pública.

Una vez examinado el expediente, se constata que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1°. Inscribir la modificación de los estatutos de la "Asociación Sare", declarada de utilidad pública, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Notificar la presente Resolución a la asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

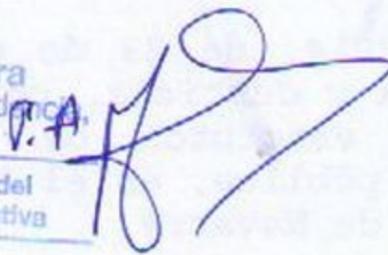
Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil catorce. EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, José Luis Ruiz Ciruelos."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

El Director del Servicio  
de Secretariado del Gobierno y  
Acción Normativa.

 Gobierno de Navarra  
Departamento de Presidencia,  
Justicia e Interior  
Servicio de Secretariado del  
Gobierno y Acción Normativa



José Contreras López

## **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SARE**

### **ARTICULO 1º: Denominación**

Con la denominación de Asociación Sare se constituye en entidad de ayuda mutua una Asociación sin ánimo de lucro alguno, que se registrará por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de asociaciones.

### **ARTICULO 2º: Fines**

Serán fines de la asociación:

- Mejorar la calidad de vida de las personas que sufren a causa de la epidemia vih/sida
- Facilitar apoyo emocional y social a personas afectadas por la infección por vih.
- Informar en todo lo referente a la infección por vih/sida: Prevención, educación para la salud sexual, cambio de hábitos y actitudes, recursos sociales, tratamientos, prueba de detección vih, etc.
- Lograr la normalización de la enfermedad dando respuesta a situaciones que vulneren los derechos y dignidad de las personas afectadas por el vih.
- Luchar contra toda discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Intervenir y participar en políticas sanitarias y sociales, de familia, infancia, juventud, dependencia, exclusión, inserción social y laboral, y en todas aquellas que afecten o puedan afectar a personas que viven con vih y a su entorno afectivo y social teniendo en cuenta la perspectiva de género y el respeto a los Derechos Humanos.
- Fomentar la participación de las mujeres para avanzar en la defensa de la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos sociales en relación al vih/sida.
- Realizar y participar en estudios, trabajos e investigaciones relacionados con el vih/sida.
- Sensibilizar y participar en el desarrollo y ejecución de programas de cooperación al desarrollo de acuerdo con los objetivos establecidos anteriormente.
- Participar en Asociaciones, Federaciones y redes de entidad autonómica, regional, estatal, europea e internacional.

ARTICULO 3º: Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio social se fija en Pamplona, en la C/ Ciudad de Sueca 5, bajo, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial es Navarra.

ARTICULO 4º: Duración:

La asociación se crea con duración indefinida salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes.

ARTICULO 5º: Socias y Socios:

Integrarán la asociación las personas mayores de 18 años, que habiendo cursado debidamente su solicitud, deseen cooperar con sus fines y acepte los presentes estatutos.

ARTICULO 6º: Derechos y deberes de las socias y los socios:

Son derechos los siguientes:

- Tomar parte en las actividades organizadas por la Asociación.
- Participar en las asambleas.
- Ser electores y electoras elegibles para cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.
- Expresar propuestas y sugerencias a la Junta Directiva en orden a mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Son deberes los siguientes:

- Aceptar y cumplir los presentes estatutos y los acuerdos que se adopten en la Asamblea o en Junta Directiva.
- Asistir a las Asambleas.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se fijen.

ARTICULO 7º: Pérdida de la calidad de socia/o:

Se perderá la calidad de socia/o por:

- Renuncia de la persona interesada
- Acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.



(El acuerdo de la Junta Directiva podrá ser recurrido por la persona interesada ante la primera Asamblea General que se celebre).

#### ARTICULO 8º: Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten dos terceras partes de las personas asociadas.

#### ARTICULO 9º: Convocatorias y quórum:

Las convocatorias de la Asamblea General se harán por la Junta Directiva con 7 días de antelación en las que constará el orden del día.

La Asamblea General, tanto ordinaria, como extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren presentes o representadas la mitad más una de las personas socias. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas socias asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos (votos afirmativos superiores a los negativos).

Los acuerdos de la Asamblea relacionados con la disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas del órgano de representación, serán adoptados por mayoría cualificada (votos afirmativos superiores a la mitad).

#### ARTICULO 10º: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Examinar y aprobar las cuentas del ejercicio anterior
- Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos.
- Aprobar los presupuestos de cada ejercicio.
- Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no estén expresamente atribuidos a otros órganos.



ARTICULO 11º: Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- Aprobar la modificación de estatutos de la entidad
- Aprobar la federación con otras asociaciones.
- Elegir a las personas de la Junta Directiva.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores/as.

ARTICULO 12º: La Junta Directiva estará compuesta por:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Tres vocales.

ARTICULO 13º: Duración de los cargos:

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre y secreto de las socias y socios.

ARTICULO 14º: Reuniones:

La Junta Directiva se reunirá cuando así lo soliciten la Presidencia o la mitad de sus componentes.

ARTICULO 15º: Son funciones de la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación
- Supervisar la administración de los fondos de la Asociación.
- Estudiar y aceptar en su caso las solicitudes de admisión de nuevas personas socias.
- Supervisar la formulación de la memoria, balance, presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General la expulsión de las personas socias que dieran lugar a ello.

ARTICULO 16º: Acuerdos:

Los acuerdos de la Junta Directiva requieren, para su validez, el acuerdo mayoritario de las personas presentes o representadas y siempre, al menos, el acuerdo de cinco de sus componentes.

#### ARTICULO 17º

Las personas componentes de la Junta Directiva ejercerán sus cargos con carácter gratuito y podrán ser contratadas por la Asociación para diferentes funciones que no sean de la Junta.

#### ARTICULO 18º: Compete a la Presidencia:

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

#### ARTICULO 19º: Son funciones de la Vicepresidencia:

- Ayudar a la Presidencia
- Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación.

#### ARTICULO 20º: Corresponde a la Secretaría:

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- Asistir a la Presidencia.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con las personas socias.
- Llevar el libro de registro de personas asociadas y de actas.

#### ARTICULO 21º: Son funciones de la Tesorería:

- Supervisar la situación económica de la Asociación
- Informar de la Situación Económica (Balance Económico) a la Junta y a la Asamblea.
- Ayudar a la Presidencia

#### ARTICULO 22º: Constitución de la Junta Directiva:

La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando asistan al menos, la Presidencia, la Vicepresidencia y la mitad más uno de sus componentes.

#### ARTICULO 23º: Régimen económico:

La asociación se constituye sin patrimonio fundacional.  
El presupuesto anual previsto es sin límite.

#### ARTICULO 24º

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

#### ARTICULO 25º: Recursos económicos previstos:

Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

- Cuotas de las personas asociadas
- Subvenciones y donativos que reciba

#### ARTICULO 26º: Disolución:

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de las personas asociadas expresada en un acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- Por sentencia judicial.

Caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y destinar el remanente sobrante, si existiera, entre asociaciones con objetivos afines a la presente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

#### DILIGENCIA.

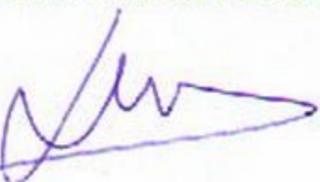
Dña. Leticia Remón Serrat, Secretaria de la Asociación Sare, a la que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de Abril de 2014 y ratificados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2014.

En Pamplona a 2 de Diciembre de 2014

#### FIRMAS:

Presidenta:

Julia Munárriz Gómara



Secretaria:

Leticia Remón Serrat



VISADOS, conforme a la resolución de fecha **23 DIC. 2014** del Director General de Presidencia y Justicia.

Pamplona, **23 DIC. 2014**

El Director General de Presidencia y Justicia

P.S.

